Detalle

Jurisdicción:	SALTA
Dependencia	Superior Tribunal - CORTE DE JUSTICIA
Autos	VN - CONMUTACIÓN DE PENA
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	000573/2013
Fecha de Resolución	28/05/2013

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - homicidios de mujeres

Sumario

CONMUTACIÓN DE PENA HOMICIDIO DE MUJERES Que la Sra. Ministra de Justicia solicitó a esta Corte, a fs. 20, el informe previsto por el art. 144 inciso 5º de la Constitución Provincial, respecto al pedido de conmutación de pena formulado por el interno NV cuya constancia luce a fs. 2. Resulta importante señalar que del conjunto de obligaciones que pesan sobre el Estado, contenidas en el art. 7, incs. c y e, de la Convención de Belem do Pará, surge la necesidad de adoptar “todas las medidas apropiadas,(...) para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. En el caso en examen, una de las víctimas es una mujer con la que el condenado había mantenido una relación de pareja, la otra, un hombre con el cual aquella aparentemente tenía algún tipo de relación amorosa al momento de producirse los homicidios que terminaron violentamente con sus vidas. Es decir, nos encontramos ante un caso que hoy sociológicamente conceptualizamos como femicidio. Que en atención a los parámetros trazados, resulta pertinente emitir una opinión desfavorable en cuanto a la conveniencia, oportunidad y razón legal constitucional para el otorgamiento del beneficio solicitado a favor de NV.

TENER por producido el informe previsto en el art. 144 inc. 5º de la Constitución Provincial, haciendo saber al Poder Ejecutivo que no se estima oportuno ni conveniente el otorgamiento de la conmutación solicitada por NV.-

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)